



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones 2025, que deberá regir el otorgamiento de subvenciones a través de procesos de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>).

Primero. Objeto y beneficiarios.

Serán objeto de subvención los proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de conformidad con las bases específicas de cada una de las áreas que se integran en las diferentes concejalías y que se adjuntan como anexo a las bases específicas.

Pueden ser beneficiarios/as de las subvenciones las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) Las Entidades, Asociaciones, Clubes deportivos y demás personas jurídicas con domicilio social en el término municipal, y que presten sus servicios o realicen actividades para la comunidad municipal.
- b) Las Agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, o colectivos sin ánimo de lucro, aunque sin personalidad jurídica, puedan realizar proyectos y/o actividades de interés para la comunidad municipal.
- c) Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro y las personas físicas que, no estando domiciliadas en el municipio, realicen actividades de interés municipal en la ciudad o en beneficio de ella, salvo en el ámbito de la solidaridad y cooperación que podrán tener un ámbito de actuación supramunicipal o distinto al del municipio.

Cuando el beneficiario/a sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a realizar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, tendrán igualmente la condición de beneficiario/a, si bien se habrá de hacer constar en la solicitud el nombre de las personas que van a ejecutar la actividad en nombre y representación de la persona jurídica.

Cuando el beneficiario sea o bien agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, o colectivos sin ánimo de lucro, sin personalidad jurídica, deberá especificarse en la solicitud el nombre y los compromisos asumidos por cada uno de los miembros de la asociación o agrupación sin ánimo de lucro, tendrán que adjuntar fotocopia del DNI/NIF del representante del colectivo y acta del acuerdo de solicitud de la subvención, en el que todos/as los/las miembros del colectivo se hagan responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención y designen a un/a representante para la realización de todos los trámites necesarios para su solicitud y recepción. Este/a representante será el perceptor/a directo de la subvención y solo él/a se obliga ante la Corporación como mandatario del colectivo que representa. El acta deberá estar firmada por todos/as los/las miembros.

Segundo. Bases reguladoras.





Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la 2ª modificación de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones que tendrán que regir el otorgamiento de subvenciones a través de procesos de concurrencia competitiva, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 22 de enero de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de febrero de 2026.

Tercero. Importe de la ayuda.

Se imputa un importe de 70.830,30€ a las diferentes partidas presupuestarias del año 2026 relacionadas con las distintas áreas relacionadas con estas subvenciones.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20 DÍAS) a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Quinto. Otros datos.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio no será admitida a trámite.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de formulario de solicitud que se encuentra disponible en la página web municipal (www.montbui.cat) (Anexo 2) en el portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica)
- b) Programa detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita subvención.
- c) Presupuesto de la actividad o proyecto para la que se solicita subvención. En el presupuesto deben constar tanto los gastos como los ingresos, cuantía de la ayuda que se solicita y detalle de las fuentes de financiación previstas.
- d) Declaración responsable conforme el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición por obtener subvención establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Declaración de que la entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui y frente a la Seguridad Social. En caso de que la entidad esté obligada, el Ayuntamiento obtendrá la acreditación correspondiente directamente de la Tesorería de la Seguridad Social, por medio de Vía Abierta u otros medios electrónicos; también hará la consulta correspondiente
- h) Datos bancarios de la cuenta en la que, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención, en caso de que no se haya recibido ninguna subvención del Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui con anterioridad o si se modifica la cuenta bancaria en la que, si corresponde, se debe realizar el ingreso, según modelo normalizado que consta en la página web del Ayuntamiento u otra de entidad bancaria debidamente firmado por la entidad bancaria de forma electrónica.
- i) Póliza de responsabilidad civil vigente con el correspondiente justificado de pago.





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

- j) Si se solicitan más de 10.000 € de subvención: Certificado de retribuciones de la Junta Directiva.
- k) En el caso de una entidad que no la haya presentado anteriormente o por modificación y de algún dato: NIF de la entidad.
- l) En caso de que se considere oportuno: otra documentación complementaria.

Cada entidad o asociación podrá presentar únicamente una solicitud por convocatoria.

Santa Margarida de Montbui, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO
Jordi Gasulla Sabaté

